

558

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. (21) PUEBLA, ING. JORGE ARMANDO FLORES PATI&O, A FAVOR DE CEMENTOS TOLTECA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTIN GONZALEZ SEYSSERT, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA"; PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES.



00190

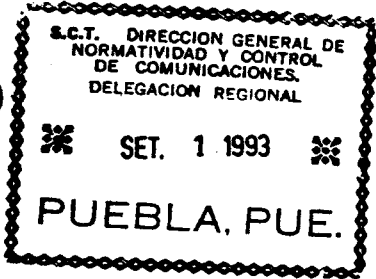
ANTECEDENTES 000442

I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

Recibi ORIGINAL DE OFICIO Y DOCUMENTACION TECNICA 08:06-94 TOMAS CARRANZO JIMENEZ

II.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 7 DE ENERO DE 1993, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CD. DE TEPEACA Y PUEBLA, PUE. EN LAS BANDAS DE VHF (148.000 A 174.000 MHz).

III.- QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.



PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117, 121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE TEPEACA, Y PUEBLA, PUE. UTILIZANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE 158.525-154.375 Y 170.500-169.500 MHz. Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

[Handwritten signatures and initials]



558



CONDICIONES

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

000441

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

00189

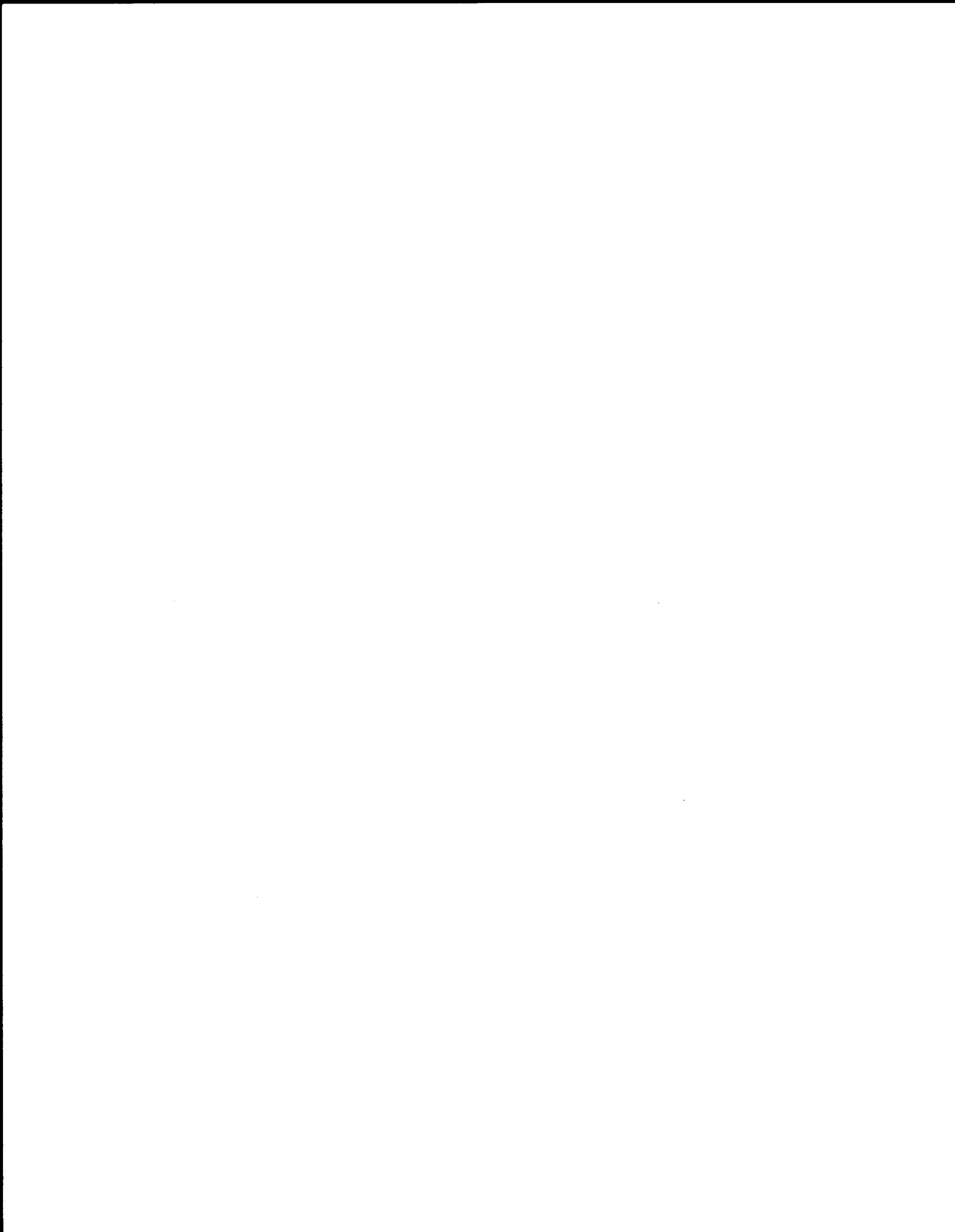
INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS; PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS



558



ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

000440

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

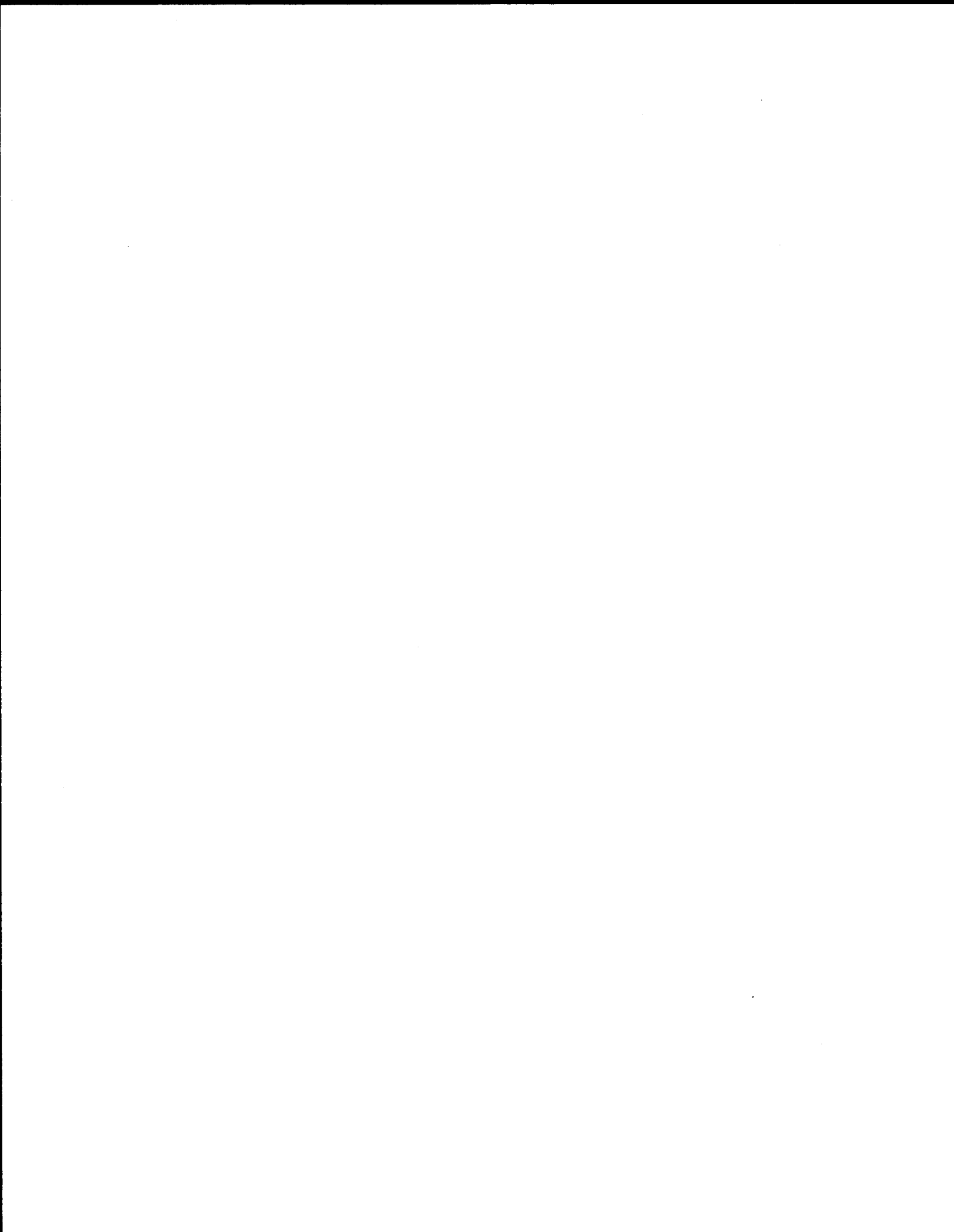
DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE CINDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y AMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION, POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA

[Handwritten signatures and initials]



558



IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

000439

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

0018

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

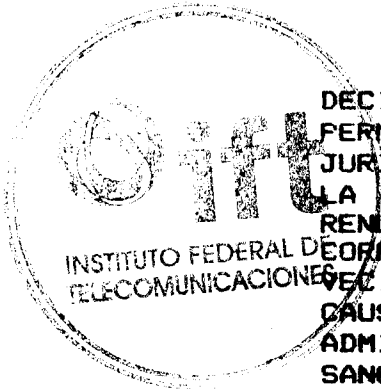
DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

[Handwritten signatures and initials]



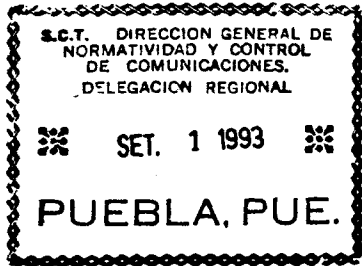
000438

558



DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VEJINIDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE. A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



00186

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE ARMANDO FLORES PATI & O

ING. AGUSTIN GONZALEZ SEYSSERT

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.



PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO; "SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) PUEBLA, ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN, A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. /AREA I, REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

00047

0232



001118

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL
FEB. 17 1995
PUEBLA, PUE.

QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA; FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

I.- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ.)

III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTICHAN, PUEBLA. UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 158.200-158.525 MHz. DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

SIN TEXTO



CONDICIONES

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

0000

001117

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVO Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL
FEB. 17 1995
PUEBLA, PUE.

INSTALACION Y OPERACION.

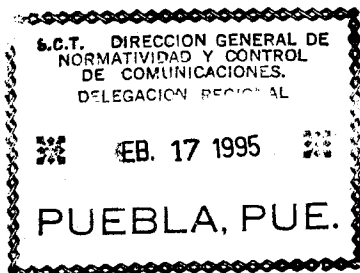
TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS; PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

M

SIN TEXTO



SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

001116

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

M

SIN TEXTO



S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
DISTRIBUCION REGIONAL

EB. 17 1995

PUEBLA, PUE.

POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PASO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

0004

001115

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

M

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



CONTROVERSIAS

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
REGULACION Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
PERSONAL PERSONAL
17 FEB 1995
PUEBLA, PUE.

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PREMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

00043

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

001114

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERMISIONARIA.

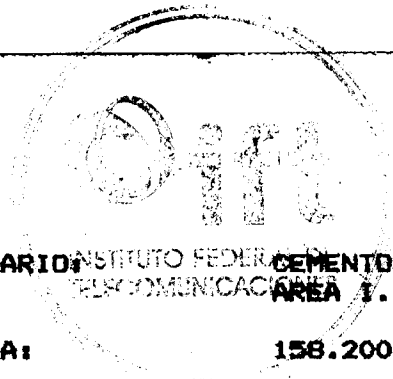
ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN

ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

A
S
M

SIN TEXTO



PERMISIONARIO: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V. AREA 1.

FRECUENCIA: 158.200 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO: LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

FRECUENCIA: 158.525 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO: LAS 24 HORAS. 001113

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 1 del anexo Fecha de clasificación: 9 / 11 / 2014
Fundamento Legal Art. 19 Fracción de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Art. Fracción de la Ley Federal de la Propiedad Industrial
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 párrafo segundo
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa: [Signature] del Reglamento de la LFAIPA

POTENCIA APARENTE RADIADA MAXIMA:

45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

M

SIN TEXTO



DISTINTIVOS DE LLAMADA.

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

XDP-626 M1 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2282, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL

EB. 17 1995

PUEBLA, PUE.

XDP-626 M2 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2368, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-626 M3 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2367, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-626 M4 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2258, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-626 M5 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1796, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-626 M6 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1585, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-626 M7 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, SIETE)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TUC7011, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-626 M8 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, OCHO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FSL176 AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

M

0041

001112

SIN TEXTO



(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, NUEVE)
EQUIPO MOVIL, MCA. MOROTOLA (RADIUS 6M-300),
MODELO M436M020D2A-A, CON NUM. DE SERIE
159TUNH416, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, UNO, CERO)
EQUIPO MOVIL, MCA. MOROTOLA (RADIUS 6M-300),
MODELO M436M020D2A-A, CON NUM. DE SERIE
159TUNH409, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, UNO, UNO)
EQUIPO MOVIL, MCA. MOROTOLA (RADIUS 6M-300),
MODELO M436M020D2A-A, CON NUM. DE SERIE
159TUNH466, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, SEIS, EME, UNO, DOS)
EQUIPO MOVIL, MCA. MOROTOLA (RADIUS 6M-300),
MODELO M436M020D2A-A, CON NUM. DE SERIE
159TUNH470, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
D. LEGACION REGIONAL

EB. 17 1995

PUEBLA, PUE. XDP-626 M12

001111

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO REPETIDOR CON AREA DE CUBRIMIENTO POLIGONAL, MARCA MOTOROLA, MODELO DESKTRAC, CON NUM. DE SERIE 778TTG4243, AMPARADO CON FACTURA NUM.9852 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOL9312-228; OCHO EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA (RADIUS 6P-300), MODELO P93YPC20D2, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOP9203-63raA, CUATRO EQUIPOS MOVILES MARCA MOTOROLA (RADIUS 6M-300), MODELO M436M020D2A-A, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOM9310-224.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

M

SIN TEXTO



MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SEÑALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

0039

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL
EB. 17 1995
PUEBLA, PUE.

001110

OSH.DACS.JMSL

SIN TEXTO



PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO, "SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) PUEBLA, ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN, A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V./VIGILANCIA, REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR VALENZUELA LOUBSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

A N T E C E D E N T E S

0219

001162

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL

EB. 17 1995

PUEBLA, PUE.

I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA; FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

I.- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ.)

III.- QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

P E R M I S O

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117, 121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTICHAN, PUEBLA. UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 159.850 MHz. DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

SIN TEXTO



CONDICIONES

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

001161

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS; PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

00023

SIN TEXTO



SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

001160

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

00022

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO SEYEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

M

SIN TEXTO



POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PASO DE DERECHOS

001159

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

0021

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DEBEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

M

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VICINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
REGIONAL

EB. 17 1995

PUEBLA, PUE.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

001158

00020

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN

ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

SIN TEXTO

PERMISIONARIO: CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
VIGILANCIA

FRECUENCIA: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES 159.850 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO: LAS 24 HORAS.


CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 6 Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014

Fundamento Legal Art. 19 Fracción _____ de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental

Art. _____ Fracción _____ de la Ley Federal de la Propiedad Industrial

Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y al segundo párrafo del Reglamento de la LFAIPG

Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa: 

POTENCIA APARENTE,
RADIADA MAXIMA:

45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE
BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

00019

001157

INDOLE DE LA
COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA
SEGURIDAD Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-624 B1

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CUATRO, DE, UNO)
EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TUC7015, AMPARADO CON FACTURA 09474 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONFIDENCIAL

XDP-624 M1

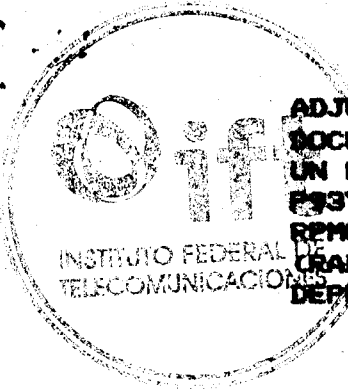
(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CUATRO, EME, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1800, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-624 M2

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CUATRO, EME, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1587, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

M

SIN TEXTO



ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO DE BASE-PORTATIL MCA.MOTOROLA (RADIUS 6P-300) MOD. P93YPC20D2, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPNOP9203-63raA, DOS EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA, (RADIUS 6P-300) MODELO P93YPC20D2, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPNOP9203-63raA.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNE. ASIMISMO DICHS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

001156

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE&ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

OSH.DACS.JMSL

SIN TEXTO

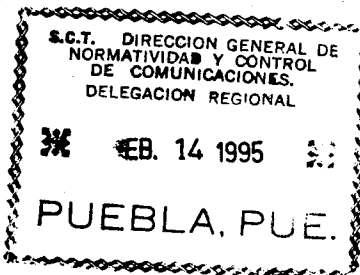


PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCEBIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) PUEBLA, ING. JORGE ARMANDO FLORES PATIÑO, A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V./AREA II, REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTALNAU, EN LO SUCEBIVO "LA PERMISIONARIA" PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

000851

ANTECEDENTES

0202



I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA; FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

I.- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1994, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE. LA BANDA DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHz.)

III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

P E R M I S O

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTICHAN, PUEBLA. UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 159.425 MHz. DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

M

SIN TEXTO



CONDICIONES

00025

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

000850

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL

EB. 14 1995

PUEBLA, PUE.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS; PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

M

SIN TEXTO



SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

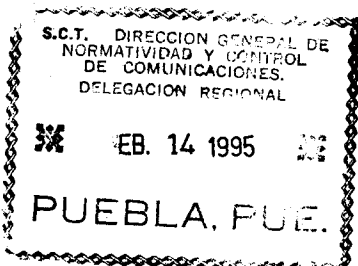
NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.



678000

00024

M

SIN TEXTO



POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

000847

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

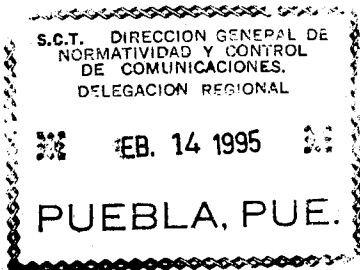
RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.



M

SIN TEXTO



CONTROVERSIAS

000848

DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

S.C.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES.
DELEGACION REGIONAL
EB. 14 1995
PUEBLA, PUE.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE ARMANDO FLORES PATIÑO

ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU.

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

SIN TEXTO


PERMISIONARIO: CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

FRECUENCIA: 159.425 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO: LAS 24 HORAS.

300

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 6 Fecha de clasificación: 9/11/2014
Fundamento Legal Art. 19 Fracción — de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. — Fracción — de la Ley Federal de la Propiedad Industrial
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 segundo párrafo del Reglamento de la LFAISP
Firma del Titular de la Unidad Administrativa: 

POTENCIA APARENTE
RADIADA MAXIMA:

45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE
BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA
COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA
SEGURIDAD Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

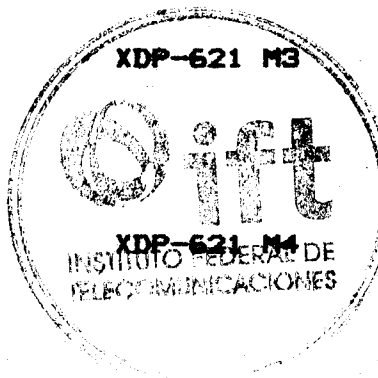
XDP-621 B1 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, BE, UNO)
EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300)
MODELO M43GMC20D2A-A CON NUM. DE SERIE
159TUNH424, AMPARADO CON FACTURA 09474 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. INSTALADO
CONFIDENCIAL

XDP-621 M1 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2011, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M2 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P83YPC29D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1510, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

M

SIN TEXTO



XDP-621 M3

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1815, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M4

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TUC7032, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 000845

XDP-621 M5

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLAS02, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M6

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLAS99, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M7

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, SIETE)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA575, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M8

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, OCHO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTNB991, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M9

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, NUEVE)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA794, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M10

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, CERO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA735, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M11

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 6P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTNB558, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

M

SIN TEXTO



XDP-621 M12

(EQUIB, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 8P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLS113, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M13

(EQUIB, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 8P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLS326, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 000844

XDP-621 M14

(EQUIB, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 8P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1995, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M15

(EQUIB, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 8P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2391, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-621 M16

(EQUIB, DE, PE, SEIS, DOS, UNO, EME, UNO, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS 8P-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2005, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

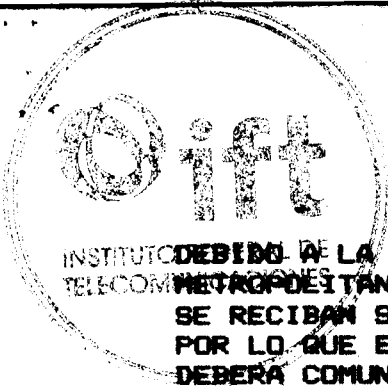
ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS 8M-300), MODELO M 4 38MC20D2A-A REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOM9310-224, DIEZ Y SEIS EQUIPOS PORTATILES, MCA. MOTOROLA, (RADIUS 8P-300) MODELO P93YPC20D2, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOP9203-63REA.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

M

SIN TEXTO



MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SEÑALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

000843

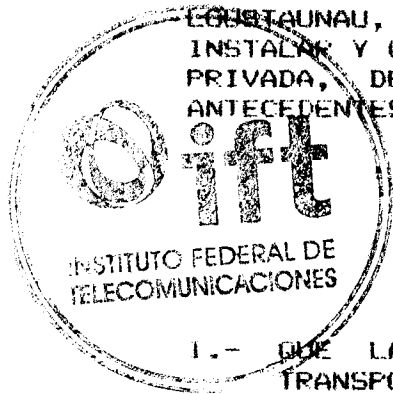
00018

OGH.DACS.JNSL *M*

SIN TEXTO

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) PUEBLA, ING. JORGE ARMANDO FLORES PATI&O, A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V./GENERAL, REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR VALENZUELA EGUSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

0035



0200

A N T E C E D E N T E S

001061

I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

I.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ.)

III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

P E R M I S O

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE., UTILIZANDO LAS FRECUENCIA DE 159,550 MHZ. DE ACUERDO CON CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

SIN TEXTO



CONDICIONES

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

001060

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

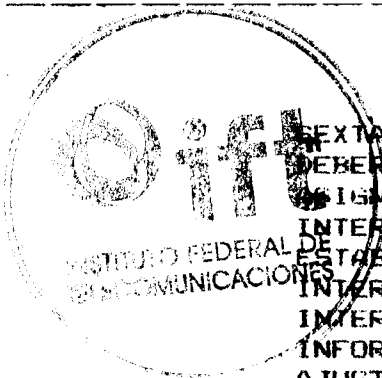
TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

06034

SIN TEXTO



SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

00033

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO

001059

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

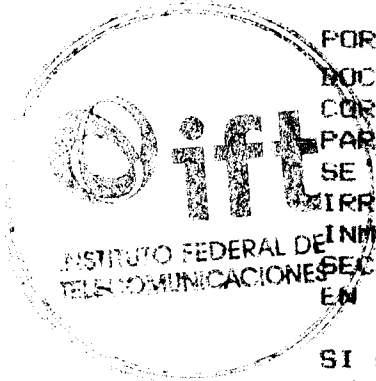
DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

SIN TEXTO



POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

06032

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

001058

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

SIN TEXTO



CON T R O V E R S I A S

DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

0531

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

001057

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA (21).

ING. JORGE A. FLORES PATIÑO

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERMISIONARIA.

ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTINAU

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES - LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

SIN TEXTO

PERMISIONARIO: CEMENTOS DE ORIENTE,
C.V./GENERAL.

S.A. DE

FRECUENCIA: 159.550 MHz. (PARA COMPARTIRSE)

HORARIO: LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 6 Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014
Fundamento Legal Art. 19 Fracción _____ de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. _____ Fracción _____ de la Ley Federal de la Propiedad Industrial
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y el segundo párrafo del
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: [Signature] Reglamento de la LFAIP

001056

POTENCIA APARENTE
RADIADA MAXIMA:

45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE
BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA
COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA
SEGURIDAD, CONSTRUCCION Y PROPIOS
DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-620 B1 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, BE, UNO)
EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300)
MODELO M43GMC20D2A-A, CON NUM. DE SERIE
159TUNH467, AMPARADO CON FACTURA 0009474 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONFIDENCIAL

XDP-620 M1 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, UNO)
EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300)
MODELO M43GMC20D2A-A CON NUM. DE SERIE
159TUNH469, AMPARADO CON FACTURA 0009473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M2 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTN8627, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO



XDP-620 M3

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTLS3325, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M4

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTCH491, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M5

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTN8783, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M6

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2052, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M7

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, SIETE)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2363, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M8

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, OCHO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2003, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M9

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, NUEVE)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS1991, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M10

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, UNO, CERO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2058, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

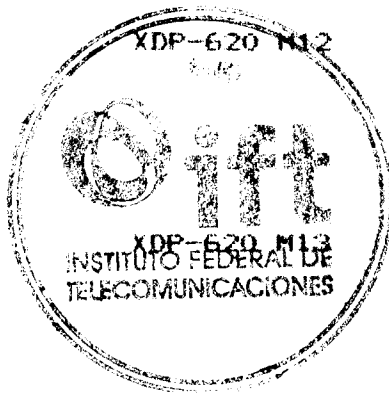
XDP-620 M11

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, UNO, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS1802, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

00023

001055

SIN TEXTO



(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, UNO, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TUC6802, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, UNO, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTLA467, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

05
2
00

XDP-620 M14 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, UNO, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTLA601, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

001054

XDP-620 M15 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, DOS, UNO CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTLA669, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-620 M16 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CERO, EME, UNO, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTN8958, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300), MODELO M 4 36MC20D2A-A, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOM9310-224; UN EQUIPO MOVIL, MARCA MOTOROLA GM-300, MODELO M436MC20D2A-A, CON REGISTRO RPMOM9310-224, QUINCE EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA GP-300 MODELO P93YPC20D2 CON REGISTRO RPMOP9203-63reA.

SIN TEXTO



CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SEÑALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

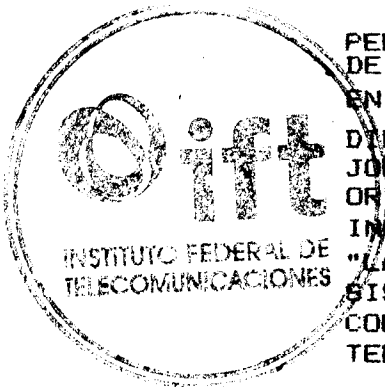
001053

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

OGH. DACS. JMSL

00027

SIN TEXTO



PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) PUEBLA, ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN, A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V./AREA III, REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

0210

A N T E C E D E N T E S

00036

I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

001017

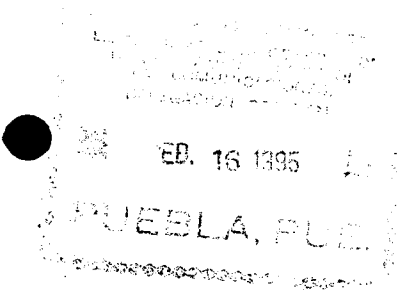
I.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ.)

III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

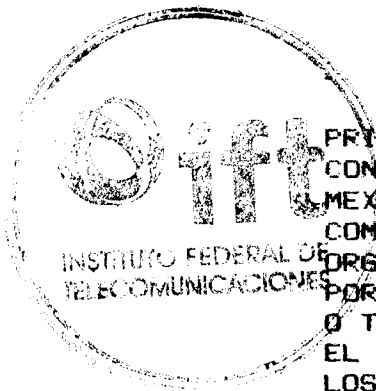
P E R M I S O

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE., UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 159,975 MHZ. DE ACUERDO CON CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

M



SIN TEXTO



C O N D I C I O N E S

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

5

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

001016

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA

SIN TEXTO



DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

001015

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

SIN TEXTO



POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

001014

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CONTROVERSIAS



DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIECISEIS DIAS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

001013

PUEBLA, PUE

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN

ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

[Handwritten signatures and scribbles]

M.

SIN TEXTO

PERMISIONARIO: CEMENTOS DE ORIENTE,
AREA III.

S.A. DE C.V.

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

FRECUENCIA: 159.975 MHZ. (PODRA COMPARTIRSE)

HORARIO: LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 6 Fecha de Clasificación: 8 / 11 / 2014
Fundamento Legal Art. 19 Fracción de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. Fracción de la Ley Federal de la Propiedad Industrial
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 segundo párrafo
del Reglamento de la
LFAIR

001012

POTENCIA APARENTE
RADIADA MAXIMA:

45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE
BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA
COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA
SEGURIDAD, CONSTRUCCION Y PROPIOS
DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-622 B1

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, BE, UNO)
EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300)
MODELO M438MC20D2A-A, CON NUM. DE SERIE
159TUNC720, AMPARADO CON FACTURA 09474 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONFIDENCIAL

XDP-622 M1

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA733, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M2

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1977, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO



XDP-622 M3

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS2396, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M4

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174FUS1440, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M5

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2014, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M6

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS2056, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M7

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, SIETE)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174FUS1825, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

001011

XDP-622 M8

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, OCHO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TUC7033, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M9

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, NUEVE)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTLA670, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M10

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, CERO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTLA592, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-622 M11

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE
174TTLA569, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO



- XDP-622 M12 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTN8996, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-622 M13 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTLA848, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-622 M14 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174TTLA757, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-622 M15 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, DOS, UNO CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174FUS2369, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-622 M16 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174FUS1954, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-622 M17 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, SIETE)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174FUS1750, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- XDP-622 M18 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, DOS, EME, UNO, OCHO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2 CON NUM. DE SERIE 174FUS2022, AMPARADO CON FACTURA 9473 DE TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

001010

00029

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS GM-300), MODELO M 4 3GMC20D2A-A, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOM9310-224; DIEZ Y OCHO EQUIPOS PORTATILES, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300), MODELO P93YPC20D2, CON REGISTRO RPMOP9203-63reA.

SIN TEXTO

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHOS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SEÑALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

001009

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

OGH.DACS.JMSL

SIN TEXTO



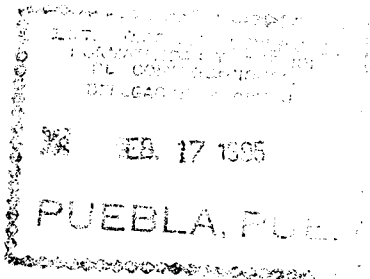
PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO: "SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) PUEBLA, ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN, A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V./ENLACE REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

0220

000970

00038



I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

I.- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ.)

III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTICHAN, PUEBLA. UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 169.500-170.500 MHZ. DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

M

SIN TEXTO



C O N D I C I O N E S

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

000969

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

M

SIN TEXTO



SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

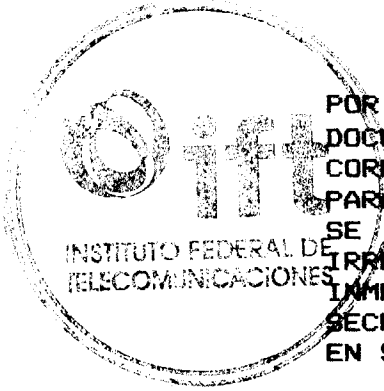
DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

SIN TEXTO



POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

000967

00035

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

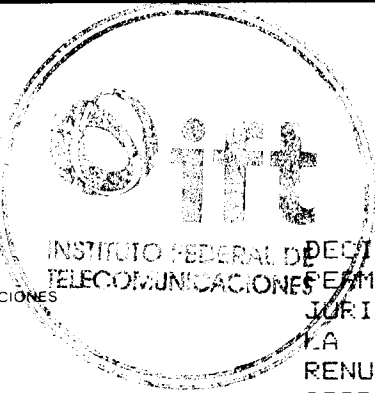
VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

M

SIN TEXTO



CONTROVERSIAS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

5. 17 33 31
PUEBLA, PUE.

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

000966

00034

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.

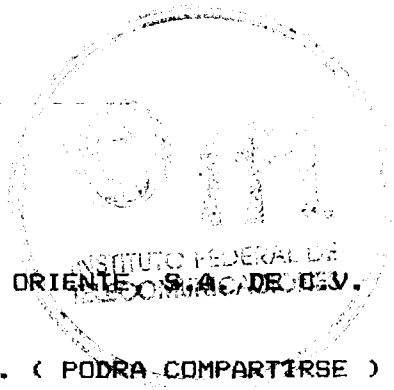
ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN

ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

A
G
M

SIN TEXTO



PERMISIONARIO: CEMENTOS DE ORIENTE S.A. DE C.V. ENLACE.
 FRECUENCIA: 169.500 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)
 HORARIO: LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

000965

FRECUENCIA: 170.500 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)
 HORARIO: LAS 24 HORAS.

100

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 6 Fecha de clasificación: 9 / 11 / 2014
 Fundamento Legal Art. 19 Fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
 Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 91 segundo párrafo
 del Reglamento de la LFAIPA
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa: [Signature]

POTENCIA APARENTE RADIADA MAXIMA: 45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION: ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-625 M1 (EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CINCO, EME, UND)
 EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
 MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
 174TTLA485, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
 TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

M

SIN TEXTO



XDP-625 M2

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CINCO, EME, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA455, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-625 M3
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CINCO, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA831, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-625 M4

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CINCO, EME, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA476, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 000964

XDP-625 M5

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, CINCO, EME, CINCO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA541, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

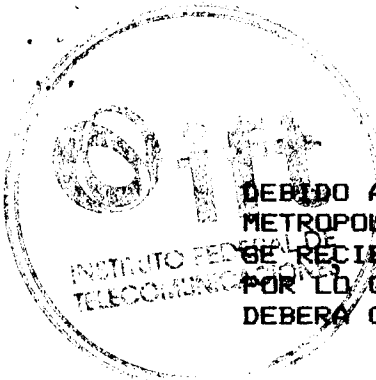
ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO REPETIDOR CON AREA DE CUBRIMIENTO POLIGONAL, MARCA MOTOROLA, MODELO DESKTRAC, CON NUM. DE SERIE 778TTQ3972, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOL9312-228; CINCO EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA (RADIUS GP-300), MODELO P94YPC20D2, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOP9203-63reA.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

M

SIN TEXTO



MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE&ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

000963

OGH.DACS.JMSL *M*

SIN TEXTO



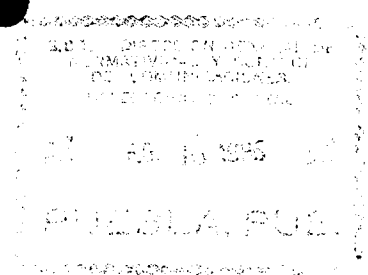
PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO: "SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.(21) PUEBLA, ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN, A FAVOR DE CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V./RELACIONES IND.Y GERENCIAS ADMINISTRATIVAS, REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA PERMISIONARIA", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

00021

ANTECEDENTES

000894

0215



I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

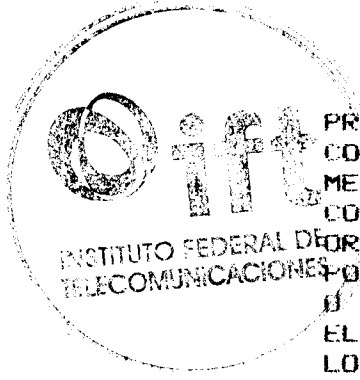
I.- QUE MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995, LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTINCHAN, PUE. EN LA BANDA DE V.H.F. (148.000 A 174.000 MHZ.)

III.-QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117,121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE CUAUTICHAN, PUEBLA. UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 157.775 MHz. DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

SIN TEXTO



C O N D I C I O N E S

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

000893

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

INSTALACION Y OPERACION.

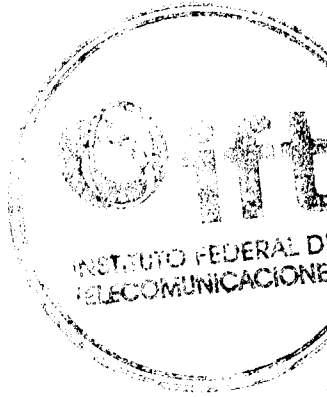
TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS: PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

17/5

SIN TEXTO



SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.
DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION.

SIN TEXTO



POR LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

000891

DECIMA TERCEPA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN LA APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VELOCIDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

00017

CIUDAD DE PUEBLA, PUE., A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

000890

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERMISIONARIA.

ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN

ING. HECTOR VALENZUELA LOUSTAUNAU

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.

SIN TEXTO

PERMISIONARIO:

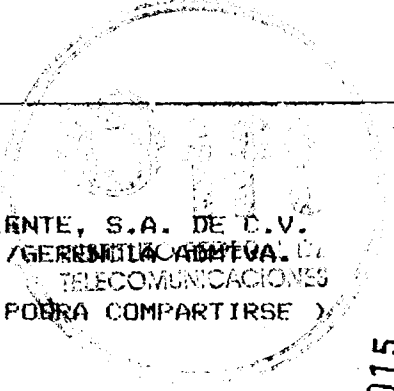
CEMENTOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
RELACIONES IND./GERENCIA COMPUA. DE TELECOMUNICACIONES

FRECUENCIA:

157.775 MHZ. (PDBA COMPARTIRSE)

HORARIO:

LAS 24 HORAS.



0015

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 6 Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014

Fundamento Legal Art. 19 Fracción _____ de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental

Art. _____ Fracción _____ de la Ley Federal de la Propiedad Industrial

Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y el segundo párrafo del Reglamento de la LFAIPI

Firma del titular de la Unidad Administrativa: _____

POTENCIA APARENTE
RADIADA MÁXIMA:

45 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE
BASE Y 30 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA
COMUNICACION:

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA
SEGURIDAD Y PROPIOS DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-623 B1

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, TRES, BE, UNO)
EQUIPO BASE-PORTATIL, MCA. MOTOROLA, GP-300,
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA451, AMPARADO CON FACTURA 09474 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CONFIDENCIAL

XDP-623 M1

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, TRES, EME, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTN8644, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

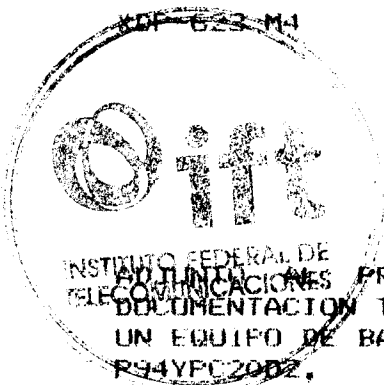
XDP-623 M2

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, TRES, EME, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA818, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

XDP-623 M3

(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, TRES, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
174TTLA489, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO



(EQUIS, DE, PE, SEIS, DOS, TRES, EME, CUATRO)
 EQUIPO PORTATIL, MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300)
 MODELO P93YPC20D2, CON NUM. DE SERIE
 174TTN9479, AMPARADO CON FACTURA 09473 DE
 TRAXIT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

00014

PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE UN EQUIPO DE BASE-PORTATIL MCA. MOTOROLA (RADIUS GP-300) MOD. P93YPC20D2, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOP9203-63REA. CUATRO EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA, (RADIUS GP-300) MODELO P93YPC20D2, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO RPMOP9203-63REA.

000887

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE&ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

OGH.DACS.JMSL

SIN TEXTO

CENTRO S.C.T (21) PUEBLA
SUBDIRECCION DE COMUNICACIONES Y
DESARROLLO TECNOLOGICO.
COORDINACION DE POLITICAS Y
NORMAS DE COMUNICACIONES.
JEFATURA.
EXPEDIENTE NUM. 167
OFICIO NUM. 783



PUEBLA, PUE., SEPTIEMBRE 23 DE 1994.

CEMENTOS ATOYAC, S.A DE C.V.
Y/O JOSE LUIS SOGA MOLINA
PROLONGACION 47 NORTE S/N
COL. SAN JERONIMO CALERAS
C.P 72100 PUEBLA, PUE.

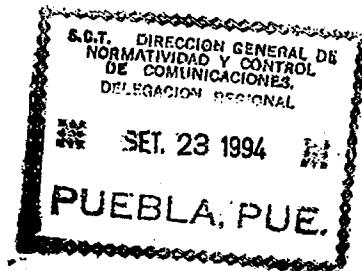
000093

EN ATENCION A SU ESCRITO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1994
EN QUE SOLICITA MODIFICACION DE RED AL PERMISO PARA
INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION
PRIVADA, QUE PARA TAL EFECTO ESTA SECRETARIA LE OTORGO
CON NUM. 0737 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1992 Y EN VIRTUD
DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS NECESARIOS, CON LAS
FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ACUERDO SECRETARIAL EN SU
ARTICULO PRIMERO, FRACCION III, INCISO B Y CON
FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO 2, ARTICULO
4o. INCISO II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, SE
AUTORIZA DICHA MODIFICACION PARA QUEDAR COMO SE DESCRIBE
EN EL ANEXO TECNICO ADJUNTO Y QUE DEBERA INTEGRARSE AL
PERMISO ANTES DESCRITO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE A. FLORES PATI&D.

OGH*DACS*myr.



0000

7355

SIN TEXTO



ANEXO TECNICO INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PERMISIONARIO: CEMENTOS ATDYAC S.A. DE C.V.
FRECUENCIA: 162.550 MHz. (PODRA COMPARTIRSE)
HORARIO: LAS 24 HORAS.

567.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 1 del Anexo Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014
Fundamento Legal Art. 19 Fracción — de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. — Fracción — de la Ley Federal de la Propiedad Industrial.
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 segundo párrafo del
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa. [Signature] Reglamento de la LFAIPG

POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA: 330 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 60 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION: ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA EMPRESA.

26000

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-375 B1 (EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, BE, UNO)
EQUIPO DE BASE, MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100),
MODELO D43LRA73A5K, CON NUM. DE SERIE
778TRY3654, AMPARO CON FACTURA 1551 DE MARTIN
Y OROZCO, S.A. DE C.V.
CONFIDENCIAL

XDP-375 M1 (EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, UNO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA
(RADIUS P-200), MODELO H43RFU7120AN, CON
NUMERO DE SERIE 792FGA1441, AMPARADO CON
FACTURA 609 DE MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

M

21

6

7355

SIN TEXTO



XDP-375 M2

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, DOS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS P-200),
MODELO H43RFU7120AN, CON NUMERO DE SERIE
792FQA1442, AMPARADO CON FACTURA 609 DE
MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

XDP-375 M3

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, TRES)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
P-200), MODELO H43RFU7120AN, CON NUMERO DE
SERIE 792FQA1443, AMPARADO CON FACTURA 609 DE
MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

XDP-375 M4

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, CUATRO)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
P-200), MODELO H4RFU7120AN, CON NUMERO DE
SERIE 792FQA1444, AMPARADO CON FACTURA 609 DE
MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

XDP-375 M5

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, CINCO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS
P-200). MODELO H43RFU7120AN CON NUMERO DE
SERIE 792FQA1445, AMPARADO CON FACTURA 609 DE
MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

000091

XDP-375 M6

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, SEIS)
EQUIPO PORTATIL, MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300), MODELO P93YPC20A2AA, CON NUMERO DE
SERIE 174TTC2339, AMPARADO CON FACTURA
NUMERO 028 DE MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

XDP-375 M7

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, SIETE)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300), MODELO P93YPC2A2AA, CON NUMERO DE
SERIE, 174ITC9558, AMPARADO CON FACTURA
NUMERO 028 DE MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

XDP-375 M8

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, OCHO)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300), MODELO P93YPC2A2AA, CON NUMERO DE
SERIE, 174FUC8986. AMPARADO CON FACTURA
NUMERO 1098 DE MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

XDP-375 M9

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, NUEVE)
EQUIPO PORTATIL MARCA MOTOROLA (RADIUS
GP-300), MODELO P93YPC2A2AA, CON NUMERO DE
SERIE, 174FUC8955, AMPARADO CON FACTURA
NUMERO 1098 DE MARTIN Y OROZCO S.A. DE C.V.

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA
DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE
A CUATRO EQUIPOS PORTATILES, MARCA MOTOROLA, MODELO
P93YPC20A2-A, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO
RPMOP9203-63reB.

M

22

7

7355

27

SIN TEXTO



CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO BINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE&ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA. **000090**

M
POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

00000

SIN TEXTO

Oift

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

S.O.T. DIRECCION GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y CONTROL
DE COMUNICACIONES,
DELEGACION REGIONAL

AGO. 10 1992

PUEBLA, PUE.

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO: "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. (21) PUEBLA, ING. JORGE ARMANDO FLORES PATIÑO, A FAVOR DE CEMENTOS ATOYAC, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR ING. RAMON MARTIN ANGULO (MARTIN Y OROZCO, S.A. DE C.V.), EN LO SUCESIVO " LA PERMISIONARIA ", PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

000041

I.- QUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES TIENE LA FACULTAD PARA EXPEDIR, MODIFICAR Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS PERMISOS, INSTALACION Y OPERACION DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA: FIJANDO LAS CONDICIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, UTILIDAD ESPECIAL Y EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE DEBEN SATISFACER DICHAS VIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

II.- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE MARZO DE 1992 LA PERMISIONARIA SOLICITO A LA SECRETARIA PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CD. DE PUEBLA, PUE., EN LA BANDA DE VHF. (148.000 A 174.000 MHZ.).

III.- QUE LA PERMISIONARIA TIENE CAPACIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SER TITULAR DEL PERMISO QUE SOLICITA, HABIENDOSE ACREDITADO ANTE ESA SECRETARIA.

PERMISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3/o, 8/o, 9/o, 34, 38, 40, 41, 48, 117, 121, 523, 526, 590 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y EN EL ARTICULO 23, FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ADEMAS EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1991, OTORGA EL SIGUIENTE PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., UTILIZANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE 162.550 MHZ. Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

27-Ago-92
Recibi Original
Gerardo Martin O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00042

SIN TEXTO

737



CONDICIONES

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y SUS REGLAMENTOS, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR ESTE PERMISO, POR LOS CONVENIOS, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS O QUE EN EL FUTURO SUSCRIBA EL GOBIERNO MEXICANO Y POR LOS REGLAMENTOS Y DEMAS RESOLUCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEGUNDA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION PRIMERA Y A LOS CUALES QUEDA SUJETO ESTE PERMISO, NO CONSTITUYEN DERECHOS ADQUIRIDOS POR ELLA Y EN CONSECUENCIA, SI FUERA DECLARADA SU CADUCIDAD O MODIFICADOS, LA PERMISIONARIA QUEDARA SUJETA EN TODO TIEMPO A LA NUEVA LEGISLACION Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DICTEN.

000040

INSTALACION Y OPERACION.

TERCERA.- LA PERMISIONARIA ACEPTA QUE LAS(S) FRECUENCIA(S) QUE SE ASIGNEN DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS CITADAS EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO, QUEDAN SUJETAS A CUALQUIER MODIFICACION QUE ESTA DEPENDENCIA INDIQUE EN FUNCION DEL INTERES PUBLICO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE EL ESPECTRO DE RADIOFRECUENCIAS SE ENCUENTRE SATURADO O QUE LA(S) FRECUENCIA(S) AUTORIZADA(S) SEAN SUBUTILIZADAS, LA SECRETARIA PODRA ASIGNARLAS PARA SER COMPARTIDAS ENTRE DOS O MAS PERMISIONARIOS; PARA UNA UTILIZACION EFICIENTE DEL ESPECTRO SE DEBERAN TENER AL MENOS 70 MOVILES POR CANAL.

0000

QUINTA.- LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA OBJETO DE ESTE PERMISO, DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION O SU REGISTRO ANTE ESTA SECRETARIA; EN CASO DE CONTRARIO, SE SANCIONARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8o, 48, 526 Y 590 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

[Handwritten signatures and initials]

7355

SIN TEXTO

737

ift

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SEXTA.- LA INSTALACION Y OPERACION DEL SISTEMA DEBERA AJUSTARSE A LOS PARAMETROS TECNICOS ASIGNADOS, A FIN DE EVITAR POSIBLES INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A OTROS USUARIOS ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD POR CERCANIA O INTERMODULACION. EN CASO DE PRESENTARSE TALES INTERFERENCIAS, LA PERMISIONARIA DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ELIMINARLAS.

SEPTIMA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CONCLUIR LA INSTALACION DEL SISTEMA QUE SE AUTORIZA A MAS TARDAR EN 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE PERMISO, DEBIENDO REMITIR A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME RESPECTIVO.

OCTAVA.- LA SECRETARIA AL RECIBIR EL INFORME DE INSTALACION POR PARTE DE LA PERMISIONARIA, LEVARA A CABO LA INSPECCION TECNICA CORRESPONDIENTE.

000039

NOVENA.- LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR A LA SECRETARIA, CUALQUIER MODIFICACION A SU SISTEMA Y NO PODRA LLEVARLO A CABO SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA.

DECIMA.- QUEDA PROHIBIDO PERMITIR QUE TERCEROS NO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, OPEREN LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION AUTORIZADOS, USARLOS PARA COMUNICACION DE DIFERENTE INDOLE A LA QUE SE PERMISIONO, EXPLOTARLOS CON CUALQUIER OTRO EQUIPO O EQUIPOS QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN ESTE PERMISO.

DECIMA PRIMERA.- PARA SISTEMAS RADIOTELEFONICOS PRIVADOS, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR EL SISTEMA PERMISIONADO Y EN SU CASO RESOLVER PROBLEMAS DE INTERFERENCIA, LA PERMISIONARIA DEBERA TRANSMITIR DENTRO DEL HORARIO AUTORIZADO LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS, COMO MINIMO UNA VEZ POR HORA PREFERENTEMENTE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO ENTRE CINCO MINUTOS ANTES Y CINCO MINUTOS DESPUES DE CADA HORA EN PUNTO, AL PRINCIPIO AL FINAL DE LAS TRANSMISIONES DE CADA ESTACION.

INSPECCION.

DECIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, LA PERMISIONARIA QUEDA OBLIGADA A PERMITIR A LOS CC. INSPECTORES DE LA SECRETARIA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES LAS VECES QUE FUERA NECESARIO PARA EFECTUAR INSPECCIONES A LAS MISMAS, A FIN DE VERIFICAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SU OPERACION, POR

[Handwritten signatures]

35

3

7355

SIN TEXTO

737

ift
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

LO QUE DEBERA TENERSE A LA VISTA LA DOCUMENTACION TECNICA Y LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA SER PRESENTADA CUANDO SE LE SOLICITEN. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ALGUNA IRREGULARIDAD, ESTA DEBERA ELIMINARSE DE INMEDIATO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA SECRETARIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO LE RESULTEN.

SI EN LA VISITA DE INSPECCION SE COMPRUEBA LA INSTALACION DE EQUIPOS NO AUTORIZADOS, LA SECRETARIA APLICARA POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- LA PERMISIONARIA DEBERA CUBRIR LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, POR CONCEPTO DE : ESTUDIO TECNICO, OTORGAMIENTO DEL PERMISO, VISITA DE INSPECCION Y CUOTA ANUAL PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA.

000038

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS.

DECIMA CUARTA.- EN NINGUN CASO LA PERMISIONARIA PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CEDER NI DE MANERA ALGUNA GRAVAR, ENAJENAR O DAR EN FIDEICOMISO EL PERMISO Y LOS DERECHOS DE EL DERIVADOS EN FAVOR DE TERCEROS, SIN APROBACION DE LA SECRETARIA.

VIGENCIA.

DECIMA QUINTA.- ESTE PERMISO ESTARA VIGENTE E HASTA QUE LA PERMISIONARIA DEJE DE OPERAR EL SISTEMA AUTORIZADO Y PODRA SER REVOCADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

DECIMA SEXTA.-SI LA PERMISIONARIA POR CONVENIR A SUS INTERESES DESEASE DAR POR TERMINADO ESTE PERMISO O PARTE DE EL, DEBERA NOTIFICAR A LA SECRETARIA, EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DESMANTELAMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL QUE RESIDA EN EL LUGAR, ESPECIFICANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE OPERACION, DISTINTIVOS DE LLAMADA, UBICACION Y LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS QUE SE CANCELAN.

36

7355

SIN TEXTO



737

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CONTROVERSIAS


DECIMA SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PERMISO, LA PERMISIONARIA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON EXCEPCION DE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCACION Y APLICACION DE SANCIONES EN CUYO CASO RECONOCE COMO UNICA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SECRETARIA, DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE OMISION LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

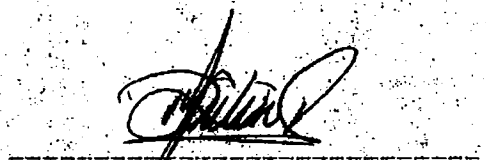
000037

CIUDAD DE PUEBLA, PUE. A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA (21).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERMISIONARIA.


ING. JORGE ARMANDO FLORES PATIÑO


ING. RAMON MARTIN ANGULO (MARTIN Y OROZCO, S.A. DE C.V.)

000037

- CC. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSMISIONES .- LOS LEONES TACUBA, MEXICO, D.F.
- CC. SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO.
- CC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RADIOFRECUENCIAS
- CC. DIRECCION DE TARIFAS Y ANALISIS FINANCIERO.
- CC. EXPEDIENTE.
- CC. MINUTARIO.



SIN TEXTO



PERMISIONARIO: CEMENTOS ATYVALE COMUNICACIONES
 FRECUENCIA : 162.550 MHZ.
 HORARIO : LAS 24 HORAS.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 6 Fecha de clasificación: 4/11/2014
 Fundamento Legal Art. 19 Fracción Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
 Art. Fracción Ley Federal de Ciudad Industrial
 Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 segundo párrafo del Reglamento de la LFAIPG
 Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: [Signature]

000036

POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA: 330 WATTS PARA LA(S) ESTACION(ES) DE BASE Y 60 WATTS PARA LOS MOVILES.

INDOLE DE LA COMUNICACION : ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL GIRO DE LA EMPRESA.

DISTINTIVOS DE LLAMADA.

XDP-375 B1 (EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, BE, UNO)
 EQUIPO DE BASE MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100)
 MODELO D43LRA73A5K, CON NO. DE SERIE 77BTRY3654, AMPARADO CON FACTURA 1551 DE MARTIN Y OROZCO, S.A. DE C.V.,

CONFIDENCIAL

XDP-375 M1 (EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, UNO)
 EQUIPO MOVIL PORTATIL MARCA MOTOROLA (P-200),
 MODELO H43RFU7120AN,, CON NO. DE SERIE 792FQA1441, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN Y OROZCO, S.A. DE C.V.,

XDP-375 M2 (EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, DOS)
 EQUIPO MOVIL PORTATIL MARCA MOTOROLA (P-200),
 MODELO H43RFU7120AN,, CON NO. DE SERIE 792FQA1442, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN Y OROZCO, S.A. DE C.V.,

0000

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

737



XDP-375 M3

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, TRES)
 EQUIPO MOVIL PORTATIL MARCA MOTOROLA (P-200),
 MODELO H43RFU7120AN,, CON NO. DE SERIE
 792FQA1443, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN
 Y OROZCO, S.A. DE C.V..

XDP-375 M4

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, CUATRO)
 EQUIPO MOVIL PORTATIL MARCA MOTOROLA (P-200),
 MODELO H43RFU7120AN,, CON NO. DE SERIE
 792FQA1444, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN
 Y OROZCO, S.A. DE C.V..

XDP-375 M5

(EQUIS, DE, PE, TRES, SIETE, CINCO, EME, CINCO)
 EQUIPO MOVIL PORTATIL MARCA MOTOROLA (P-200),
 MODELO H43RFU7120AN,, CON NO. DE SERIE
 792FQA1445, AMPARADO CON FACTURA 609 DE MARTIN
 Y OROZCO, S.A. DE C.V..

000035

ADJUNTO AL PRESENTE SE LE REMITE UN TANTO DE LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE APROBADA, CORRESPONDIENTE A UN EQUIPO DE BASE MARCA MOTOROLA (RADIUS M-100), MODELO D43LRA73A5K, REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO O 163 Y CINCO EQUIPOS MOVILES PORTATILES MARCA MOTOROLA (RADIUS P-200), REGISTRADO EN ESTA DEPENDENCIA COMO O 156.

CONDICIONES ADICIONALES

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS SEAN DEL TIPO SINTETIZADOS, DEBERA EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS MISMOS PARA EVITAR LA RECEPCION Y EMISION DE INTERFERENCIAS Y FIJAR LA FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO. ASIMISMO DICHS EQUIPOS NO DEBERAN TENER PROGRAMADAS FRECUENCIAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

MODALIDADES DE COMPARTICION.

DEBIDO A LA CERCANIA CON LA CIUDAD DE MEXICO Y SU AREA METROPOLITANA, ES PROBABLE QUE POR CONDICIONES DE PROPAGACION SE RECIBAN SE&ALES EN LA(S) FRECUENCIA(S) QUE SE LE ASIGNO; POR LO QUE EN CASO DE RESENTIR INTERFERENCIA DE OTRO USUARIO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTA DEPENDENCIA.

POR OTRA PARTE DEBIDO A LA SATURACION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEDE HACERSE NECESARIO COMPARTIR LA(S) FRECUENCIA(S) ASIGNADA(S) A OTROS USUARIOS LO QUE DETERMINARA ESTA SECRETARIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1989.

[Handwritten signatures and initials]

00036

7355

39

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. MICHOACAN
SUBDIRECCION DE COMUNICACIONES Y
DESARROLLO TECNOLOGICO
COORDINACION DE POLITICAS Y
NORMAS DE COMUNICACIONES
SECRET 715.4.1.2048/95

FORMA CG-2-A

000079

PERMISO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. MICHOACAN ING. LINO PALACIOS PERALTA, A FAVOR DE CEMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. "EL PERMISIONARIO", Y COMO REPRESENTANTE DEL MISMO EL C. ALFREDO ARRIAGA LOPEZ PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, TERMINOS Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

- I. Que mediante escrito, EL PERMISIONARIO solicitó a LA SECRETARIA permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privado en la ciudad de MORELIA, MICH. en la banda de 450-470 MHz.
- II. Que EL PERMISIONARIO tiene capacidad jurídica suficiente para ser titular del permiso que solicita, habiéndolo acreditado ante esta SECRETARIA mediante ACTA CONSTITUTIVA Y R.F.C..

Por lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 80, 90, 40, 41, 48 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en relación con los Artículos 80, 31,32 y demás aplicables del reglamento de Telecomunicaciones y con fundamento en el Artículo 23 Fracción VI del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se otorga el siguiente

PERMISO

PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICH., UTILIZANDO LA(S) FRECUENCIA(S) DE 451.775. MHz, Y DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DE ESTE PERMISO.

CONDICIONES

PRIMERA.- El presente permiso se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por este permiso, por los Convenios, Acuerdos o Tratados Internacionales suscritos o que en el futuro suscriba el Gobierno Mexicano y por los reglamentos y demás resoluciones técnicas y Administrativas que dicten las autoridades competentes.

SEGUNDA.- EL PERMISIONARIO acepta que los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere la Condición Primera y a los cuales queda sujeto este permiso, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, EL PERMISIONARIO quedará sujeto en todo tiempo a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que se dicten.

A J

SIN TEXTO

TERCERA.- EL PERMISIONARIO acepta que las frecuencias que se asignen de acuerdo a las características citadas en el Anexo 1, quedan sujetas a cualquier modificación que esta Dependencia indique en función del interés público.

CUARTA.- En caso de que el espectro de radiofrecuencias se encuentre saturado o que las frecuencias autorizadas sean subutilizadas, LA SECRETARIA podrá asignarlas para ser compartidas entre dos o más permisionarios; para una utilización eficiente del espectro se deberá tener al menos 70 móviles por canal.

QUINTA.- Los equipos que se utilicen en el sistema objeto de este permiso, deberán contar con el certificado de homologación su Registro ante LA SECRETARIA; en caso contrario, se sancionará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 40 y 590 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y 123 del Reglamento de Telecomunicaciones.

SEXTA.- La instalación y operación del sistema deberá ajustarse a los parámetros técnicos asignados, a fin de evitar posibles interferencias perjudiciales a otros usuarios establecidos con anterioridad por cercanía o intermodulación. En caso de presentarse tales interferencias, EL PERMISIONARIO deberá informar a LA SECRETARIA y realizar los ajustes necesarios para eliminarlas; así mismo, todos los equipos autorizados para instalar y operar en este permiso, deberá tener un mantenimiento preventivo cada seis meses a partir del primer año de operación.

SEPTIMA.- EL PERMISIONARIO deberá concluir la instalación del sistema que se autoriza a más tardar en 2 meses a partir de la fecha del presente permiso debiendo remitir a esta Dependencia el informe respectivo, al igual que lo datos técnicos definitivos y la utilización específica de la(s) frecuencia(s) asignada(s), de acuerdo a la forma EM-03 anexa, incluyendo área de cubrimiento y poligonal del sistema, según sea el caso, en la inteligencia que de no cumplir en tiempo y forma le será revocado el presente permiso, cancelándole la(s) frecuencia(s) asignada(s), de acuerdo con los Artículos 38 y 376 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

OCTAVA.- LA SECRETARIA al recibir el informe de instalación por parte de EL PERMISIONARIO, llevará a cabo la inspección técnica correspondiente.

NOVENA.- EL PERMISIONARIO queda obligado a notificar a LA SECRETARIA, cualquier modificación a su sistema y no podrá llevarlo a cabo sin la previa autorización de la misma.

DECIMA.- Queda prohibido permitir que terceros no autorizados por LA SECRETARIA, operen los equipos de radiocomunicación autorizados, usarlos para comunicación de diferente índole a la que se permitió, explotarlos con cualquier otro equipo o equipos que no estén especificados en este permiso.

DECIMA PRIMERA.- Para sistemas radiotelefónicos privados, con el objeto de identificar el sistema permissionado y en su caso resolver problemas de interferencia, EL PERMISIONARIO deberá transmitir dentro del horario

A J

SIN TEXTO



Oift

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES

FORMA CG-2-A
autorizado los distintivos de llamada asignados ,
como mínimo una vez por hora, preferentemente en
un intervalo comprendido entre 5 minutos antes y
5 minutos después de cada hora en punto, al
principio y al final de las transmisiones de cada
estación.

0081

INSPECCION

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, EL PERMISIONARIO queda obligado a permitir a los CC. Inspectores de LA SECRETARIA, debidamente acreditados, el acceso a sus instalaciones las veces que fuera necesario para efectuar inspecciones a las mismas a fin de verificar técnica y administrativamente su operación, por lo que deberá tenerse a la vista la documentación técnica y la autorización correspondiente de cada uno de los equipos para ser presentada cuando se le soliciten. Si se comprueba la existencia de alguna irregularidad, ésta deberá eliminarse de inmediato, sin perjuicio de las sanciones que en su caso resulten.

Si en la visita de inspección se comprueba la instalación de equipos no autorizados, dándose el supuesto previsto en el Artículo 523 de Ley de Vías Generales de Comunicación, LA SECRETARIA aplicará el procedimiento a que se refiere el Artículo 524 del mismo ordenamiento legal.

EL PERMISIONARIO podrá solicitar de LA SECRETARIA la práctica de la visita de inspección, para que verifique que la instalación y operación del sistema se llevó a cabo dentro del plazo establecido en la Condición Séptima del presente permiso.

PAGO DE DERECHOS

DECIMA TERCERA.- EL PERMISIONARIO deberá cubrir previamente las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos; estos pagos corresponderán a la prestación de los servicios siguientes: por estudio técnico de la solicitud por el otorgamiento de permiso y cuota anual por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico, por visita de inspección cuando se realice a petición del interesado, y todas aquellas que la Ley Federal de Derechos establezca y se relacionen con el presente Permiso.

RESTRICCION DE CESION DE DERECHOS

DECIMA CUARTA.- En ningún caso EL PERMISIONARIO podrá directa ó indirectamente ceder ni de manera alguna gravar, enajenar o dar en fideicomiso el permiso y los derechos de él derivados en favor de terceros, sin la aprobación previa de LA SECRETARIA.

VIGENCIA

DECIMA QUINTA.- Este permiso estará vigente por tiempo indefinido y podrá ser revocado por incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo o por razones de interés público, siguiendo el procedimiento que establece el Artículo 34 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

AS

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Ofi

INSTITUTO FEDERACIONES TELECOMUNICACIONES

000082

FORMA CG-2-A

DECIMA SEXTA.- Cuando EL PERMISIONARIO por venir a sus intereses solicite la terminación anticipada de este Permiso o parte de él, deberá notificar a LA SECRETARIA, en un plazo de 30 días previos a la fecha de terminación que proponga, especificando las frecuencias de operación, distintivos de llamada, ubicación y descripción de los equipos que se desea se supriman en este Permiso.

CONTROVERSIAS

DECIMA SEPTIMA.- Para los efectos de este permiso, EL PERMISIONARIO se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, exceptuando cuestiones administrativas, revocación y aplicación de sanciones, en cuyo caso reconoce como única autoridad a LA SECRETARIA. Durante la vigencia del presente, será obligatorio informar por escrito de cualquier cambio de domicilio, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán efecto mediante publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de Morelia, Michoacán., a los 25 días del mes de Mayo de Mil novecientos Noventa y cinco.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO S.C.T. MICHOACAN

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE EL PERMISIONARIO

ING. LINO PALACIOS PERALTA

ALFREDO ARRIAGA LOPEZ

- cc. Secretaría de la Defensa Nacional.- XXI Zona Militar.- Ciudad.
- cc. Oficina de Control de Operación de Sistemas Radioeléctricos.- Para que se sirva ordenar la inspección inicial.-Edificio.
- cc. Expediente
- cc. Archivo
- cc. Minutario

JGCR*FER*GAZ*DTS

SIN TEXTO



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PERMISIONARIO: CEMEX COMERCIAL,
FRECUENCIA: 451.775. MHZ
HORARIO: LAS 24 HORAS



CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL Páginas: 1 del anexo Fecha de clasificación: 4 / 11 / 2014
Fundamento Legal: Art. 19 Fracción — de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental
Art. — Fracción — de la Ley Federal de la Propiedad Industrial.
Art. 36 Fracción I y II de Lineamientos Generales de Clasificación y 41 según párrafo del Reglamento de la LFAIPG
Firma del Titular de la Unidad Administrativa: [Firma]

POTENCIA MAXIMA
RADIADA APARENTE: 100 WATTS PARA LA ESTACION DE BASE Y 40 WATTS PARA
MOVILES (VALOR RESULTANTE DE LA COMBINACION DE LA
POTENCIA DE EQUIPO Y GANANCIA DE ANTENA).

EMISION: 16K0F3EJ

INDOLE DE LA COMUNICACION ASUNTOS RELACIONADOS CON:
INTERNA DE LA PLANTA.

LAS TRANSMISIONES DEBERAN HACERSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

NOTA: SE ANEXAN CALCOMANIAS LAS CUALES DEBERAN COLOCARSE EN SUS
ESTACIONES FIJAS Y MOVILES.

A F

SIN TEXTO